

La anulación de laudos arbitrales

El 07 y 08 de setiembre se llevó a cabo en la ciudad de Trujillo, el VI Congreso Regional de Arbitraje organizado por la Cámara de Comercio de La Libertad y el Instituto Peruano de Arbitraje.

Estuve integrando el panel referido al “Recurso de Anulación del laudo arbitral”. El tema que llamó la atención fue el aumento del número de demandas de anulación que son declaradas fundadas en el año 2017.

En efecto, en el año 2017, las Salas Comerciales de Lima han declarado fundada un total de 21 demandas de anulación, de las cuales 16 (76.19%) se declararon fundadas por el tema de motivación.

Vemos pues, que la causal contenida en el inciso b del artículo 63° de la Ley de

Arbitraje es la más utilizada; pero, nos hemos preguntado por qué han aumentado estadísticamente el número de demandas de anulación que son declaradas fundadas.

Dejemos de lado el estándar de motivación señalado por el Tribunal Constitucional en el caso *Guiliana Llamoja*¹, es decir, la discusión si se aplica o no al arbitraje; y analicemos algunas de las resoluciones judiciales que declaran fundada la anulación.

En el expediente N° 106-2016, la Primera Sala Comercial señala en su considerando 10.7 que “del contenido de los citados considerando no se advierte que el tribunal arbitral en mayoría haya expresado las razones mínimas que sustenten su decisión para el amparo de las referidas pretensiones”. Un segundo caso es el expediente 297-2015, en el cual la Se-

gunda Sala Comercial señala que “Este Colegiado advierte que no existe congruencia entre lo pretendido por las partes, acogido o subsumido en los puntos controvertidos fijados, y lo resuelto por el tribunal arbitral; de manera que entre lo razonado y lo resuelto no se aprecia coherencia fáctica-jurídica”.

Vemos que las Salas Comerciales, acertadamente, han declarado fundadas dichas demandas, pero reitero, por qué han aumentado en número.

Una lectura podría ser que los Magistrados se están capacitando continuamente en materia de Argumentación Jurídica², así como los abogados. Y los Árbitros³, se están capacitando en un tema muy importante como lo es la Argumentación Jurídica⁴. Por las respuestas de las Salas Comerciales, parecería que no.

“

LA LEY DE ARBITRAJE ES LA MÁS UTILIZADA; PERO, NOS HEMOS PREGUNTADO POR QUÉ HAN AUMENTADO ESTADÍSTICAMENTE EL NÚMERO DE DEMANDAS DE ANULACIÓN QUE SON DECLARADAS FUNDADAS.

¹ EXP. N.° 00728-2008-PHC/TC.

² Este hecho se puede comprobar en los links de la Academia de la Magistratura <http://www.amag.edu.pe/es/search/node/argumentacion%20juridica>, <http://www.amag.edu.pe/es/content/curso-especializado-argumentacion-juridica> o también en <http://www.leonpastor.com/2017/08/seminario-de-destrezas-argumentativas.html>



Mg. José Antonio Sánchez Romero

Magister en Derecho, fue Procurador Público del Ministerio de Educación, especializándose en Contrataciones del Estado y Arbitraje. En el año 2016 obtuvo a favor del Ministerio de Educación, un 62% de laudos favorables; además de reorganizar el trabajo en la Procuraduría Pública a semejanza de un bufete de abogados, obteniendo óptimos resultados en todas las áreas del derecho.